

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **078**

Fecha: 21/07/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05001 2022 00468	Ordinario	FELIX ENEY MONJE PENHA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto reprograma audiencia para el 25 de julio de 2023 a las 2:30P.M.	19/07/2023		
41001 31 05001 2022 00476	Ordinario	DAVID CASTAÑEDA LOSADA	FLOTA HUILA S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto resuelve solicitud de reprogramación de audiencia del art 77 y 80 C.P.T.S.S., para lo cual el Juzgado accede y fija como nueva fecha el 13 de septiembre de 2023 a las 7:30A.M.	19/07/2023		
41001 31 05004 2023 00174	Sumarios	CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO GOMEZ	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL HUILA	Auto autoriza entrega deposito Judicial	19/07/2023	2	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.
EN LA FECHA 21/07/2023

Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Felix Enhey Monje Peña
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
RADICADO: 41001-31-05-001-2022-00468-00
PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
ASUNTO: Auto Resuelve Solicitud Reprogramación
Audiencia

Neiva-Huila, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la solicitud allegada por la parte demandada de cara a la reprogramación de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S. fijada para el diecinueve (19) de julio del 2023 a las 4:00 P.M., bajo el argumento de que el Comité de Conciliación de la entidad, está evaluando la posibilidad de llegar a un acuerdo, deberá el Juzgado resolver lo pertinente.

Petición que se coadyuvó por parte del apoderado judicial del demandante, de manera que, el Juzgado accederá a la solicitud, en aras de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio para dirimir la presente *litis*, en consecuencia, se reprogramará la fecha de audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S., que estaba prevista para el diecinueve (19) de julio del 2023 a las 4:00 P.M., para en su lugar, ser fijada para el **veinticinco (25) de julio de 2023, a las 2:30 PM**, se advierte a las partes que no habrá lugar a futuros aplazamientos.

Por consiguiente, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

ÚNICO: - REPROGRAMAR la fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día el **veinticinco (25) de julio de 2023, a las 2:30 PM**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>21 DE JULIO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>078</u>.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: David Castañeda Losada
DEMANDADO: Flota Huila S.A.
RADICADO: 41001-31-05-001-2022-00476-00
PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
ASUNTO: Auto Resuelve Solicitud Reprogramación
Audiencia

Neiva-Huila, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la solicitud allegada por la parte demandada de cara a la reprogramación de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S. fijada para el veintiocho (28) de julio del 2023 a las 7:30 A.M., bajo el argumento de encontrarse incapacitado el representante legal de Flota Huila S.A., deberá el Juzgado resolver lo pertinente.

Para fundamentar su petición el apoderado judicial de la enjuiciada allegó incapacidad médica, la cual fue otorgada al señor Diego Ferney Garavito Vargas emitida el 18 de julio de 2023 por la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, en donde se le concedió 30 días de incapacidad, la cual finalizaría el 17 de agosto de 2023, esto debido al procedimiento quirúrgico de "Colostomía".

Teniendo en cuenta que, el señor Garavito Vargas representa los intereses de la entidad llamada juicio al actuar como el representante legal de la misma, y dado que, en el artículo 77 del C.P.T.S.S. prevé que en caso en que exista prueba sumaria que acredite que alguna de las partes no podrá comparecer a la diligencia por justa causa, dará lugar a que el juez pueda reprogramar la fecha de audiencia.

Vistas, así las cosas, el Juzgado deberá reprogramar la fecha de audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S., que estaba prevista para el veintiocho (28) de julio del 2023 a las 7:30 A.M., para en su lugar, ser fijada para el **trece (13) de septiembre de 2023, a las 7:30 AM**, esto debido a que la demandada logró demostrar que su inasistencia a la diligencia acaece por motivos de fuerza mayor, y se advierte a las partes que no habrá lugar a futuros aplazamientos.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

RESUELVE:

ÚNICO: - REPROGRAMAR la fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día el **trece (13) de septiembre de 2023, a las 7:30 AM**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>21 DE JULIO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.078.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA - HUILA**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Pago por consignación
Demandante:	Claudia Patricia Acevedo Gómez
Demandada:	Federación Nacional de Comerciantes Empresarios -FENALCO Seccional Huila
Radicado:	41001 31 05 004 2023 00174 00
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo señalado en la Circular DESAJNEC19-44 de 19 de junio de 2019, previo al pago del depósito judicial, se solicitará a la oficina judicial de la DESAJ Huila, para que proceda con la conversión de los títulos judiciales **No. 439050001094254**, de fecha dos (02) de diciembre de 2022, **No. 439050001095791** de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2022 y **No. 439050001099175** de fecha veintisiete (27) de enero de 2023, por valor de un millón de pesos (**\$1.000.000,00 M/L**) cada uno, para una suma total de tres millones de pesos (**\$3.000.000,00 M/L**). Verificado el trámite respectivo, páguese a la beneficiaria **Claudia Patricia Acevedo Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 36.177.717**.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva – Oficina Judicial, para que convierta a la cuenta de este Juzgado el título judicial **No. 439050001094254**, de fecha dos (02) de diciembre de 2022, **No. 439050001095791** de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2022 y **No. 439050001099175** de fecha veintisiete (27) de enero de 2023, por valor de un millón de pesos (**\$1.000.000,00 M/L**) cada uno, para una suma total de tres millones de pesos (**\$3.000.000,00 M/L**). Verificado el trámite respectivo, páguese la beneficiaria **Claudia Patricia Acevedo Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 36.177.717**.



Segundo: Archívese la actuación, una vez se cumpla lo anotado, previo los registros en los libros radicadores y el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
JUEZA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>21 DE JULIO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.078</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>